



Expediente:	PER/GEN/85/2019
Procedimiento:	EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción:	SELECCIÓN DE MONITORES ESCUELA DE VERANO MEDIANTE OFERTA AL SAE

---

EDICTO

---

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2019

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal, para el puesto de Monitores/as de la Escuela de Verano, mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de empleo en los siguientes términos:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO”.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de Monitores/as de la Escuela de Verano mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDA.- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



4. Poseer la titulación necesaria para lo cual los aspirantes deberán encontrarse en posesión de titulación en de Ocio y Tiempo Libre, Monitor Animación Socio-Cultural o titulación equivalente.
  
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

TERCERA.- Inscripciones de participación.

Para participar en el proceso de selección cada interesado/a deberá dirigirse a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, que realizará la preselección de aspirantes, al objeto de inscribirse como demandante de empleo y actualizar los datos de su perfil como desempleado.

CUARTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, que preseleccionará los/as aspirantes, solicitando un máximo de 5 por cada puesto a cubrir.

Posteriormente y a partir de los candidatos/as propuestos/as por la oficina del S.A.E. se llevará a cabo un proceso selectivo de concurso consistente en la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes y una entrevista.

1. Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

Se formalizará con arreglo a las siguientes características:

Puesto a ofertar:	Monitor/a Escuela de Verano.
Número de puestos ofertados:	4
Nº. máximo de aspirantes por puesto:	5
Modalidad del contrato:	Duración Determinada.
Duración:	2 meses.
Jornada Laboral:	25 horas semanales.
Fecha prevista de inicio:	1 julio 2019



2. Concurso de méritos. Máximo 18 puntos.

Efectuada la preselección de candidatos/as, el propio Servicio Andaluz de Empleo comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar para la realización de una entrevista de selección, dando comienzo así a la fase de concurso de méritos.

Cada aspirante deberá comparecer a dicha entrevista provisto de DNI, documentación justificativa de cumplir con los requisitos, currículum vitae y copia de los documentos de los que pretenda valerse para acreditar sus méritos.

La aportación de los documentos justificativos de los méritos de cada aspirante se admitirá durante las 24 horas siguientes a la realización de la entrevista.

Aquellos aspirantes que no compareciesen el día y a la hora indicada por el SAE para la realización de la entrevista y aportación de documentos, serán excluidos del proceso de selección.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

2.a) Experiencia Profesional. Máximo 10 puntos.

Será objeto de valoración, la experiencia profesional previa acreditada documentalmente por cada uno de los aspirantes.

Por cada mes completo de trabajo en ocupación similar a la del puesto de trabajo se otorgarán 0,10 puntos.

No se computarán, a estos efectos, las fracciones de mes trabajado que resulten incompletos.

Para acreditar la experiencia profesional de cada aspirante deberán aportarse; Certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, o bien contratos de trabajo y vida laboral.

2.b) Formación Complementaria. Máximo 5 puntos.

Será objeto de valoración la formación complementaria en materias relacionadas con el puesto a cubrir, siempre y cuando quede acreditada documentalmente con expresión del número de horas realizadas en cada uno de los cursos, jornadas, o seminarios en los que se haya participado.

Por cada hora de formación complementaria se otorgarán 0,01 puntos.

Para acreditar la formación complementaria de cada aspirante deberán aportarse diplomas o certificaciones de participación.

2.c) Titulación Superior. 3 Puntos.

Por encontrarse en posesión de la Titulación Universitaria de Diplomatura o Grado en Magisterio de Educación Primaria 3 Puntos.



2.d) Entrevista. Máximo 3 puntos.

La entrevista tendrá por objeto recibir la documentación justificativa de los méritos alegados por cada aspirante, así como comprobar los conocimientos prácticos, las actitudes personales y competencias profesionales que posee cada uno de aquellos/as en relación con el puesto vacante.

3. Resultado del Concurso.

Por parte del órgano de selección se procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en los tres epígrafes anteriores.

En caso de empate este se resolverá dando prioridad a quienes posean mayor puntuación en concepto de experiencia profesional.

Si aún así persistiera el empate, este se resolverá dando prioridad a quienes posean mayor puntuación en la fase de entrevista.

De persistir aún el empate este será resuelto dando prioridad a quien tuviera un número mayor de horas de formación complementaria, incluso aunque estas lo sean por encima del límite máximo de puntuación.

El resultado del concurso será objeto de publicación en el tablón y la web del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

QUINTA.- Órgano de Selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se compone por:

Presidente: María Isabel Fernández de la Poza

Secretario: Miguel A. Villar López

Vocales: Aurora Trigo Fernández

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Órgano de selección la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo.

En caso de imposibilidad o ausencia de alguno de sus miembros esta Alcaldía procederá a la designación de sus correspondientes sustitutos.

SEXTA. Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección el órgano de selección dará cuenta del mismo al Servicio Andaluz de Empleo y al departamento correspondiente para el que se contrata, procediendo entonces este a formalizar la oportuna Orden de Contratación.

La propuesta se realizará respetando el orden de prelación obtenido según la fase de concurso.



SÉPTIMA. Lista de Reserva.

Los aspirantes, que reuniendo los requisitos, participen en el proceso selectivo pasarán a formar parte de una Lista de Reserva que se mantendrá a efectos de contrataciones de urgencia como consecuencia de agotamiento de la bolsa de trabajo constituida al efecto, posibles renunciaciones, dimisiones, bajas por incapacidad temporal o situaciones asimiladas.

OCTAVA. Modalidad de contratación.

El contrato de trabajo se formalizará bajo la modalidad de contrato temporal de duración determinada, regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA. Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes."

Segundo: Formalizar la Oferta de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con los artículos 200 y 42 del ROF.

Quinto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

